







Referència: / Referencia:	2023/00014916Q
Procediment: / Procedimiento:	Preparación, gestión y adjudicación del contrato
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
Secretaría (CFORES)	

Incoado expediente, en el mismo consta la memoria justificativa de la contratación suscrita por la jefa del servicio promoción económica. En el expediente también consta el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la jefa del servicio promoción económica y pliego de cláusulas administrativas suscrito por el secretario general del ayuntamiento.

Visto el informe favorable emitido por el secretario general de fecha 29 de diciembre de 2023.

Vista la legislación aplicable y que fundamentalmente está constituida por:

- § Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), artículos 17, 28, 116, 131, 135, 156 a 159, 308 a 315 y DA segunda, tercera, decimoquinta.
- § Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, artículo 67.

Considerando la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local, por Decreto de Alcaldía 3009/2023 de 6 de julio, en materia de contratación.

Considerando la facultad de avocación de las atribuciones delegadas que me confiere el artículo 57.c) del Reglamento Orgánico Municipal.

RESUELVO:

Primero. Avocar a la Alcaldía las atribuciones delegadas a la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Autorizar la contratación del suministro de mobiliario para el centro de transformación digital de La Vall d'Uixó, mediante procedimiento abierto simplificado, con los siguientes lotes:

Ayuntamiento de la Vall d'Uixó – Plaza del Centro, 1 – 12600 La Vall d'Uixó – Tel: 964690184 Fax: 964667662 – CIF. P12126001

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364177362127241 en https://sede.lavallduixo.es/validacion









Lote	Denominación
Lote 1	Mobiliario despachos y sala de formación
Lote 2	Mobiliario con diseño destinado a zonas comunes (zona pasillo y zona cafetería) y sala de dirección y reuniones.

Tercero. Aprobar el gasto 39.997,76 € (IVA incluido) con el siguiente número de operación

contable: AFUT54513

La partida presupuestaria a la que se imputarán los importes del contrato es:

0404/24100/625. Proyecto 2022ADEOT8.

Cuarto. Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas principales cláusulas son las siguientes:

Objeto:	La contratación del suministro de mobiliario para el centro de
	transformación digital de La Vall d'Uixó
Tipo de procedimiento:	Abierto simplificado art 156 LCSP.
Base de licitación	- Lote 1: 24.120,14 € (IVA incl)
	- Lote 2: 15.877,62 € (IVA incl)
Valor estimado del	A tenor de lo dispuesto en el art. 101 LCSP,
contrato	- Lote 1: 23.920,80 €.
	<u>- Lote 2: 15.746,40 €</u>
Plazo de prestación:	Dos (2) Meses.
Plazo de garantía:	3 años.
Fianza Definitiva:	5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido)
Plazo de Presentación de	15 días naturales desde la publicación en la plataforma de
ofertas:	contratación del Estado
Apertura de ofertas:	El lunes siguiente a aquel en el que finalice el plazo, a las
	12.00h, en el salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de La
	Vall d'Uixó.
Inicio de ejecución	El primer día hábil del mes siguiente a la formalización del
	contrato.

Quinto. Abrir la fase de adjudicación del contrato, por el procedimiento abierto simplificado, publicando el correspondiente anuncio de licitación en perfil del contratante.

Sexto. Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

Presidente: La Alcaldesa o Concejal en quién delegue.

Vocales:

El secretario general de la corporación o quien legalmente le sustituya.

El interventor municipal o quien legalmente le sustituya.

La jefatura del Servicio de Empleo o quien legalmente le sustituya.

Secretario: El vicesecretario municipal o funcionario en quien delegue.

Ayuntamiento de la Vall d'Uixó - Plaza del Centro, 1 - 12600 La Vall d'Uixó - Tel: 964690184 Fax: 964667662 - CIF. P1212600I

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250364177362127241 en https://sede.lavallduixo.es/validacion









Séptimo. Designar como como responsable a Julia García Moya, jefa del servicio de promoción económica y como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato al Departamento de ADL.

Octavo. Facultar a la alcaldesa para la tramitación y ejecución del presente acuerdo.

Noveno. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.